



004

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 112-2017-MDC.A.
CASTILLA, 10 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 005790, de fecha 13 de febrero del 2017, presentado por MARIA DILCIA PINTA NEIRA en representación de Rosa Eva Pinta Neira; Informe N°020-2017-MDC-SGPS-SISFDH, de fecha 06 de marzo del 2017, emitido por la Jefa de ULF SISFDH, de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N°0066-2017-MDC-GPP-SGP, de fecha 21 de Febrero del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 048-2017-MDC-GHD-SGPS, de fecha 06 de Marzo de 2017, emitido subgerencia de Programas Sociales; Informe N°117-2017-MDC-GAJ de fecha 21 de Febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

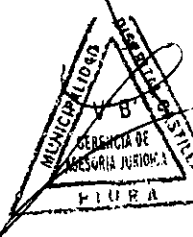
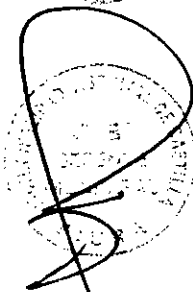
Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económicos se otorgará por razones humanitarias que involucren la salud de las personas, y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, con Expediente N°005790, de fecha 13 de febrero del 2017, presentado por MARIA DILCIA PINTA NEYRA con DNI N°03233836, solicitando apoyo económico para su hermana RDSA EVA PINTA NEIRA quien se encuentra internada en el Hospital Santa Rosa y requiere pañales, tres (3) unidades de sangre y leche Anchor para cubrir sus necesidad de la enfermedad que padece, cáncer de mama, la misma que es considerada por los especialistas como grave siendo representada MARIA DILCIA PINTA NEIRA.

Que, con Informe N°020-2017-MDC-SGPS-SISFDH, de fecha 06 de marzo del 2017, la Jefa de SISFDH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "el día 02 de marzo del 2017, se realizó la visita a la casa de la Sra. RDSA EVA PINTA NEIRA identificada con DNI N°03234155, domiciliada en la Mz. "I" Lote 01 AAHH Tácala - Castilla, constatándose que se encuentra en silla de ruedas, además vive con su mamá y sus tres(3) hijos de 13, 19 y 20 años, de edad. La mencionada señora manifiesta que padece de cáncer de mama, razón por la cual solicita apoyo económico para la compra de pañales, tres unidades de sangre y leche Anchor; "Por tal motivo hago de conocimiento que la mencionada señora es de condiciones humildes la misma que depende de las atenciones de su mamá y de sus hijos"

Que, con informe N°0066-2017-MDC-GPP-SGP, de fecha 21 de Febrero del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que: "en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual MARIA DILCIA PINTA NEIRA, solicita apoyo económico para su hermana RDSA EVA PINTA NEYRA y cubrir las necesidades de la enfermedad padece, por lo que el apoyo económico solicitado es procedente. Así mismo la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido cobertura presupuestal de acuerdo a la certificación N° 0374-2017, tal como está detallada y por el monto de DDSCIENTDS (S/. 200.00) Soles";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 112-2017-MDC.A.

CASTILLA, 10 de Marzo de 2017

Que, con Informe N°185-2017-MDC-GAJ, de fecha 08 de Marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "se emita la Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por MARIA DILCIA PINTA NEIRA con DNI N°03233836, siendo el apoyo económico a otorgar por el importe de DOSCIENTOS (S/. 200.00) Soles, conforme a la Certificación Presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto";

Que, estando a lo expuesto por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, y las Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica y; con proveído de fecha 08 de Marzo de 2017, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con las visas de las Gerencia Municipal; y las Gerencias y Subgerencias antes mencionadas. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de DOSCIENTOS (S/. 200.00) soles a favor de MARIA DILCIA PINTA NEIRA, identificada con DNI N°03233836, con domicilio en la Mz. "I" Lote 01 AAHH Tácala - Castilla quien solicita y apoyo económico para su hermana ROSA EVA PINTA NEIRA, conforme a la Certificación emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, para solventar los gastos que demanda el tratamiento (pañales y tres(3) unidades de sangre); según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que MARIA DILCIA PINTA NEIRA en representación de ROSA EVA PINTA NEIRA, presente los medios sustentatorios de rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo correspondiéndole a dicha gerencia realizar el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

.....
ING. LUIS RAMÍREZ RAMÍREZ
ALCALDE

